

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 6 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0241.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2016– 00206-00.-

Agregar a fin de que obre y conste.-

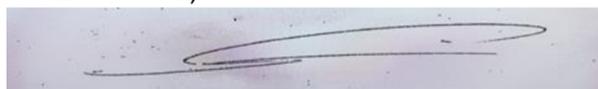
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo seis de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al escrito que precede por parte del apoderado judicial de la parte demandante Dr ROBERTULIO GARCIA, se hace preciso agregar al trámite loa documentos adjuntos a fin de que obre y consten y sean tenidos en cuenta en la debida oportunidad procesal en el presente proceso en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **EDILBEERTO GUZMAN VILLAQUIRAN** contra de **JESUS ALFONSO SANCHEZ BENAVIDEZ**, ya que no existe pedimento alguno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 21 DE 2 .023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, MARZO 6 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0238.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2018– 00349-00.-

Colocar En Conocimiento.-

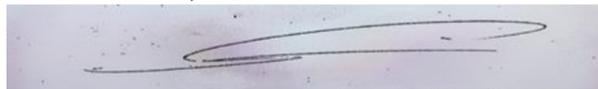
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Séis de Dos Mil Veintitrés .-

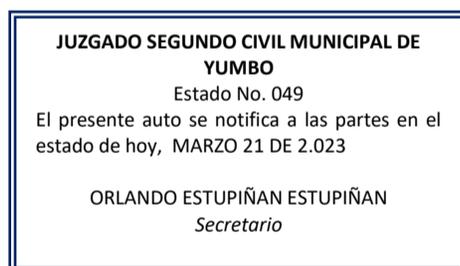
De conformidad al oficio CYN/003/00376/2023 de fecha 10 de febrero de 2023 remitido por el Juzgado JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ C.C. 31.149.807 en contra de GABRIELA YANCOVICHIE NIEVA C.C. 29.974.014 en su radicado Nro. 76001400302520170069900 se agregará al expediente a fin de que obre para ser tenido en cuenta en el momento porcesal oportuno alguno en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. No. 16.450.490. y en contra de GABRIELA YANCOVICHIE NIEVA C.C. 29.974.014

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.



@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 7 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0240

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2019- 00250-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

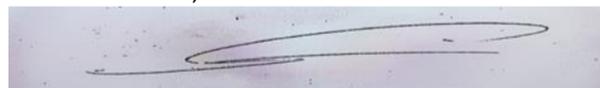
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Siete de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO en su condición Secretaria de Gestión humana y recursos Físicos de la Alcaldía de Yumbo de con referencia al embargo de la señora **LEYDIANA VALENCIA ANAYA C.C. No. 31.477.104**; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN CC.C. No. 16.450.490** y en contra de **LEYDIANA VALENCIA ANAYA.C.C 31.477.104**. Aclarándole al mencionado ente que los descuentos no se deben cesar hasta que no haya orden en contrario por parte de esta dependencia.- **Líbrese oficio comunicando lo pertinente .-**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 21 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Isabel C. Gonzalez

Ddo: Astolfo Moreno

Sustanciación No. 298

Verbal

Rad. 2019-00667-00

Agregar

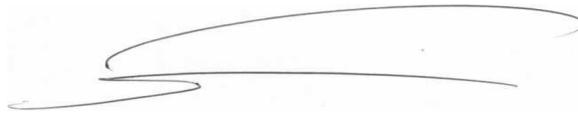
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. SNR2023EE015545 procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, se hace preciso agregar a los autos para que obre y conste en su oportunidad procesal.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO _21_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

hhl

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Jorge Amin

Ddo: Hernestina Cardozo

Sustanciación No. 303

Sucesion

Rad. 2020-00076-00

Agregar y Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 1052725641109430 procedente de la
DIAN, el juzgado

D I S P O N E:

1. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso
el oficio No. 1052725641109430 procedente de la DIAN.

2. Oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONAL, a fin de que de remitirle el inventario y avaluó conforme al artículo 844
del E.T., para lo de su cargo

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Edilberto guzman
Ddo: Bladimir Sanchez

Sustanciación No. 301
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00432-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Deiby Murgueitio

Abs: Andres Uribe

Sustanciación No. 299

Interrogatorio de Parte

Rad. 2021-00001-00

Agregar

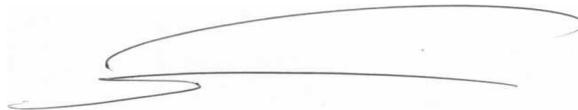
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la constancia de notificación realizada al absolvente allegado por la apoderada judicial de la solicitante, se hace preciso agregar a los autos para que obre y conste en su oportunidad procesal.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

hhl

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo Valle, MARZO 8 de 2023.-

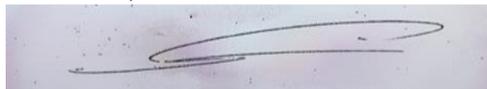
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 246.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No. 2021 – 00048-00.-
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, Marzo Ocho de dos mil Veintitrés .-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede remitido desde el correo abogadayde2008@hotmail.com y a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. contra EDINSON HENAO YANTEN**, se le indica al remitente que el proceso está terminado por pago total de la obligación desde Septiembre 22 de 2021y que debe estarse a lo resuelto mediante auto de fecha 177 de fecha febrero 23 de 2023 el cual se notificó debidamente estados

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Henry Vargas

Ddo: Gloria Viveros

Sustanciación No. 302

Sucesion

Rad. 2021-00434-00

Agregar y Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 1052725641109429 procedente de la DIAN, el juzgado

D I S P O N E:

1. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso el oficio No. 1052725641109429 procedente de la DIAN.

2. Oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL, a fin de que de remitirle el inventario y avalúo conforme al artículo 844 del E.T., para lo de su cargo

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 541
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2021-00469-00
Terminación por pago de las cuotas en mora

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

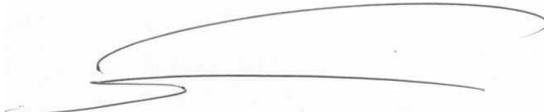
D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado BANCOLOMBIA S.A. en contra de PAOLA ANDREA SUAREZ OTERO, por pago de las cuotas en mora.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, MARZO 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciación No. 245.-

REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.-

Radicación No. 2022 – 00113-00.-

Estese lo resuelto

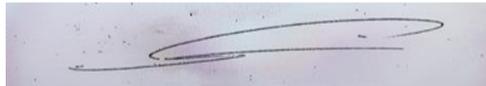
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, Marzo Ocho de dos mil Veintitrés .-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la Dr. **KEVIN ARMANDO MENDEZ GONZALEZ**, quien apodero a la señora **INES CONSTANZA GRANADA GONZALEZ** en el presente proceso **REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantado por **JORGE IVAN OSSA SALCEDO**, se le indica al peticionario que si bien revisa el expediente virtual debe estarse a lo resuelto mediante auto de fecha Febrero 24 de 2023 el cual se notificó debidamente estados

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, MARZO 7 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 243.-

Ejecutivo Singular .-

Radicación No. 2022 – 00159 -00.-

Requerir Pagador .-

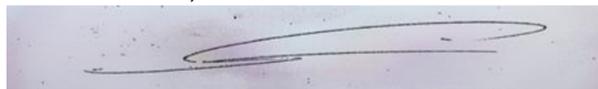
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo siete De Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A**, con NIT No. 860.035.827–5, y en contra de **JESUS FERNANDO TRIVIÑO LOPEZ** con C.C.No.16.717.950, en el cual solicita se requiera al pagador de **INDUGRAFICAS S.A.S.**, NIT 890304375., a fin de que indique el motivo por el cual ha hecho caso omiso al Oficio No. 294 enviado vía E-mail y certificado Número del Certificado: LW10360046 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com> y como quiera que hasta le fecha no hay respuesta alguna se hace preciso librar oficio pertinente con las advertencia de ley (*Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*) Indicándole a la apoderada petente que si se hace caso omiso deberá iniciar el respectivo trámite de incidente de sanción a pagador .-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
MARZO 21 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 7 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 489
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00484-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

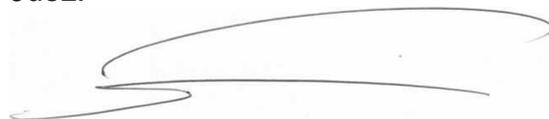
1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado BANCO BBVA COLOMBIA en contra de LILIANA MILLAN MENDEZ, pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso.

3. No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución, en razón a que los mismos fueron radicados virtualmente.

4. Ordenar el archivo definitivo de la demanda, previa las anotaciones de rigor.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 21 DE 2023**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, MARZO 7 De 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0244.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022– 00538-00.-

Colocar En Conocimiento Parqueadero .-

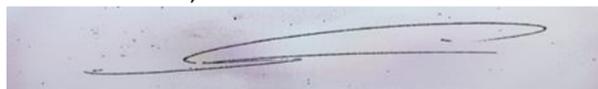
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Siete de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitido por Oficina de Instrumentos Públicos de PALMIRA, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ILIAN BEDOYA DUQUE C.C. No. 2.680.334** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **JOHN JAIRO YANQUEN CHAPARRO C.C. No. 94.448.159**, **JOHN MAURICIO ECHEVERRY C.C. No.16.464.714**, **MARIA ADELIA CHAPARRO C.C. No. 20.299.460**, **OSCAR ORLANDO ECHEVERRY C.C. No. 16.457.055** hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite lo acotado respecto del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. **378-96971**, para ser colocado en conocimiento de la parte intervinientes para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
MARZO 21 DE 2.023
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 7 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.

Dte: Yaneth Muriel Urrea
Ddo: Sadismar Cardona

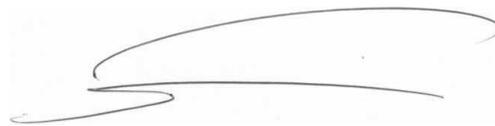
Sustanciación No. 358
Verbal
Rad. 2022-00606-00
Estese lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso estarse el memorialista a lo dispuesto en el auto de No. 508 de 25 de junio de 2023, por medio del cual el despacho dispuso rechazar la demanda por indebida subsanación.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhi

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, MARZO 6 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0237.-

MONITORIO

Radicación: 2022-00671-00.-

Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Seis de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante el Dr. **JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN** quien **PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR"** en contra de **MAURICIO DE LA TORRE GARCIA** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

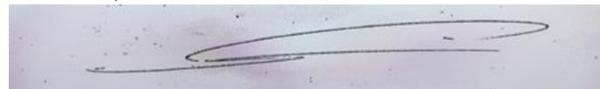
R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MARZO 21 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente comisión. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Marzo 6 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0236

DESPACHO COMISORIO No. 47

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación Comisionado No. 2023-00004- 00.-

Solicitar Facultad Para Subcomisionar.-

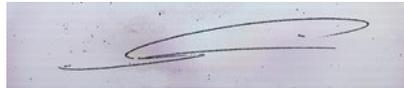
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Seis de Dos Mil Veintitrés .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. 47 proferido por la secretaria del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y dentro del Proceso de **EXPROPIACIÓN** con Radicación 760013103005-2022-00010-00, promovido por, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra ROBERTO MONCADA HESHUSIUS, MARIA CLEMENCIA MONCADA HESHUSIUS**, en calidad de titulares de derechos reales de dominio y contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JUAN ANTONIO DIRUGGIERO VIDAL, se hace preciso oficiarle al comitente a fin de que FACULTEN EXPRESAMENTE a esta dependencia Judicial para SUBCOMISIONAR la diligencia de entrega encomendada, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, en virtud al cumulo de diligencia con que ya previamente cuenta esta dependencia judicial.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art.295del C.G. P.) de hoy, MARZO 21 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No.0590.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023-00036-00
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Marzo Dieciséis De Dos Mil Veintitrés .

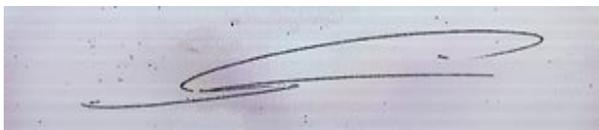
De conformidad a lo solicitado por la señora **DELFINA LENIS OREJUELA** quien presenta la solicitud de tramite incidental en contra de **EPS - SOS S.A. Nit.: 805001157-2** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 045 dictada por JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de fecha Marzo 2 del 2023, dictada por esta dependencia judicial Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-**REQUERIR** a **EPS - SOS S.A. Nit.: 805001157-2** a través de su representante legal para asuntos judiciales Dra. **CAROLINA MUÑOZ DIEZ C.C.29111639**, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. 045 dictada por JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de fecha Marzo 2 del 2023, dictada por esta dependencia judicial para con la incidentante **DELFINA LENIS OREJUELA** quien actúa en nombre propio

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través del Representante Legal para asuntos judiciales. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MARZO 8 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0683.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00084 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, quien actúa a través de su gerente y en contra del señor **EDELMIRO HERRERA BOTERO** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, quien actúa a través de su gerente y en contra del señor **EDELMIRO HERRERA BOTERO** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MARZO 21 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MARZO 8 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0684.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00085 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **FUNDACIÓN COOMEVA NIT.800.208.092-4,** en contra de **SUAREZ OTERO PAOLA ANDREA C.C. 31483683** y **LORENZO ANGEL MARIA SUAREZ PINEDA C.C. 19155085.** Y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

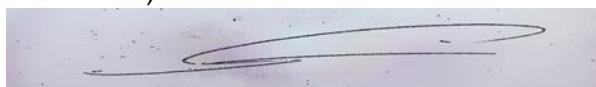
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **FUNDACION COOMEVA,** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **SUAREZ OTERO PAOLA ANDREA C.C. 31483683** y **LORENZO ANGEL MARIA SUAREZ PINEDA C.C. 19155085** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MARZO 21 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 9 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Licenia Martinez
Ddo: Esperanza Polanco

Sustanciación No. 304
Verbal
Rad. 20172-00291-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al petitorio allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JUAN ANTONIO VILLAQUIRAN FERNANDEZ, se hace preciso colocar en conocimiento que dicho emplazamiento se encuentra en termino de notificación para lo cual el despacho realizo la actuación con la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas del aplicativo TYBA.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 688.-

Ejecutivo Singular .-

Radicación No. 2018 -00415-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Ocho De Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda EJECUTIVA adelantada por **COOGRANADA** y en contra de **JUAN CARLOS HURTADO** siendo que la parte demandada le otorga poder al Dr *Carlos Roberto Cabrera Rincon.*, para actuar en favor de la parte demandada según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr *Carlos Roberto Cabrera Rincon* , para que represente los intereses de la parte demandada en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por **COOGRANADA** y en contra de **JUAN CARLOS HURTADO** de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 0693
Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación 2020-00060-00.-
Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

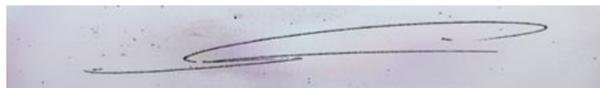
Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada judicial demandante Dra BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO,C.C. No. 66.826.826, T.P. No. 93.739,correo electrónico blank.izaguirre.murillo@gmail.com, proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** adelantada por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** y en contra de **JANELAY ARAMBURO MEJIA** y como quiera que obra en el expediente certificado tradición del inmueble No. **370- 954004** en el cual se inscribió la medida de embargo del bien de propiedad de **JANELAY ARAMBURO MEJIA** sobre el bien inmueble ubicado en la URBANIZACION CAMPETRE REAL CASA22 DE LA MANZANA L y cuya descripción: cabida y linderos se encuentra en la escritura pública No 6951 de la notaria cuarta de Cali según certificado , escritura esta que se deberá anexar al comisorio

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPLA DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 8 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0690.-

EJECUTIVO SINGULAR.-

Radicación No. 2021 -00669-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Ocho De Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por **BANCO DE BOGOTÁ** e en contra de **GARZON CASTILLO ANDREA**. siendo que el señor RAUL RENEE ROA MONTES, actuando como Apoderado Especial del BANCO DE BOGOTA, con NIT. 860.002.964-4, confiere poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora GUISELLY RENGIFO CRUZ, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.151.944.899 de Cali, Abogada titulada con T.P. No. 281.936 del C.S.J., para que actuando como Apoderada Judicial del BANCO DE BOGOTA, lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MINIMA en contra de GARZON CASTILLO ANDREA, con identificación CC No. 1118287844 y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora **GUISELLY RENGIFO CRUZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.151.944.899 de Cali, Abogada titulada con T.P. No. 281.936 del C.S.J., para que actuando como Apoderada Judicial del **BANCO DE BOGOTA**, lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MINIMA en contra de **GARZON CASTILLO ANDREA**, y de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem),

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Marzo 8 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0247.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00144-00.-
Abstenerse Citar Acreedor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés.-

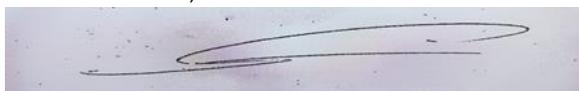
En virtud al memorial que antecede presentado en el tramite **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860.006.797-9.**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **YESSICA LORENA LOPEZ RODRIGUEZ CC 1118299874**, en el la apoderada gestora solicita se ORDENE CITAR al ACREEDOR PRENDARIO del vehículo de placas ENT874, se le indica a la petente que en el expediente no existe constancia que el embargo se haya perfeccionado por ende se desconoce si la medida se encuentra registrada; por tanto esta dependencia judicial

R E S U E L V E

1.- **REQUERIR** a la apoderada gestora para que aporte el certificado de tradición del automotor de placas **ENT874**, Para Así esta dependencia proseguir con el tramite subsiguiente

2.- **ABSTENERSE** de citar acreedor prendario hasta tanto obre en el expediente el certificado que acredite que la medida de embargo de vehículo se encuentra perfeccionada.-

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO OCHO (08) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA BUSTAMANTE GARCIA
DEMANDADO : GABRIEL ERNESTO RUIZ MENESES
RADICADO : 768924003002-2022-00563-00
Sustanciación Nro. 288
NO TENER POR NOTIFICADO Y REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle MARZO OCHO (08) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID16) presentado por la demandante quien allega el diligenciamiento de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al señor GABRIEL ERNESTO RUIZ MENESES, se observa que, de la “CONSTANCIA DE ENTREGA” expedida por la empresa de mensajería fue en la “CALLE 23 # 10B 13 TORRE 14 APTO 504 PARQUES DEL PINAR” domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES” tanto que se realizó en diferente municipio ya que la denunciada en la demanda hace referencia a VILLA RICA-CAUCA y la gestión realizada fue en el municipio de yumbo – Valle.

Se conmina a la peticionaria que previo adelantar las gestiones de notificación en dirección distinta a la indicada en la demanda, de conformidad con el artículo 291 CGP están deberán ser informadas al Juez de conocimiento, por tal motivo, el Despacho,

RESUELVE:

1.- No tener por notificada la parte demandada por las razones antes expuestas.

2.- Exhortar a la parte demandante para que notifique al extremo demandado en la dirección reportada en la demanda.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0692
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 2022-00581-00.-
Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

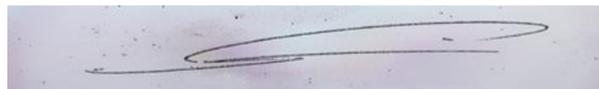
Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ROBERTULIO GARCIA en el presente proceso EJECUTIVO adelantada por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. No. 16.450.490. y en contra de CARLOS ARTURO BUSTOS MENESES C.C. No. 16.459.243 y como quiera que obra en el expediente certificado tradición del inmueble No. MI # 370-128044 sobre los derechos de cuota que tiene y ejerce el señor CARLOS ARTURO BUSTOS MENESES C.C. No. 16.459.243 en el citado inmueble ubicado en la CALLE 6AN No. 6AN – 05 BARRIO BELLAVISTA y cuya descripción: cabida y linderos se encuentran el certificado de tradición que se adjuntara al presente comisorio.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPLA DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2023.</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 23 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 192

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022- 00665-00.-

Colocar En Conocimiento.-

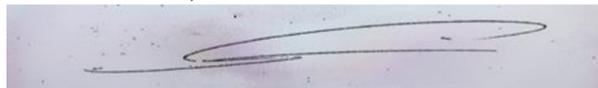
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintitrés de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVA adelantada **BANCO FINANADINA S.A.NIT 860.051894-6**, en contra de **PAUL MAURICIO BARON GALEANO**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 21 DE MARZO DE 2023.</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 0691.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 768924003002-2023 – 00019 -00.-
Secuestro Vehículo Subcomisionar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

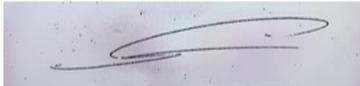
Yumbo, Marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud realizada por el Doctor **IVÁN ALBERTO YEPES OSSA C.C. 71.648.800 de Medellín - T.P. 69.850 del C.S.J Cl. 10 No. 42 - 45 Of.313 - Ed. La Plaza del Poblado, Medellín. *Tel. 4075027* *Cel. 3103904634* *e-mail: iyepeso@une.net.co**, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante **REMERCAS.A.S., NIT No. 901.325.194-4**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **INVERSIONES JC N Y M S.A.S. NIT No. 900.356.025-7** en el presente proceso Ejecutivo y en virtud a que lo que solicita es procedente y como quiera que en el expediente obra certificado de tradición del vehículo de placas **TMX911** de propiedad del demandado **INVERSIONES JC N Y M S.A.S. NIT No. 900.356.025-7**, en el cual consta el embargo y en virtud a lo que prosigue es la práctica de la diligencia de SECUESTRO, se **COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**; quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele a la entidad para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente; Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art t 48 del C. General del Proceso.

Adjunte la parte demandante copia del CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHICULO a secuestrar el cual se encuentra inscrito en la secretaria de transito de Cali Valle - Líbrese el correspondiente despacho comisorio. -

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2023.</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MARZO 8 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0685.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00087 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA**, en contra de **SEBASTIÁN JIMÉNEZ ORTIZ**. Y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

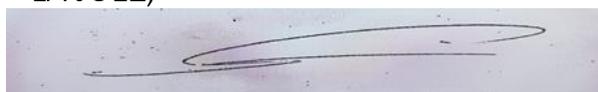
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA**, en contra de **SEBASTIÁN JIMÉNEZ ORTIZ** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MARZO 8 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0686.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00090 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, en contra de **ANTONIO CARACAS**. Y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

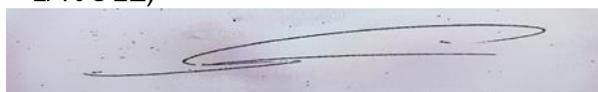
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, en contra de **ANTONIO CARACAS** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MARZO 8 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0687.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00092 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO CREDIFINANCIERA** en contra de **MARIA MERCEDES SANCHEZ**. Y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

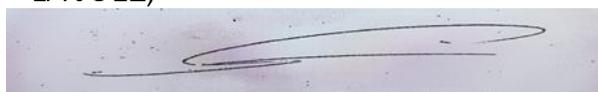
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO CREDIFINANCIERA** en contra de **MARIA MERCEDES SANCHEZ** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MARZO 8 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0688.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2023 – 00093 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Ocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL SALENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN ORLANDO MANRIQUE LUGO, C.C. No.79.571.070**, Y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL SALENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN ORLANDO MANRIQUE LUGO, C.C. No.79.571.070**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 9 de marzo de 2023.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00170-00

Yumbo Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose presentado en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Menor Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR al señor **JORGE ANTONIO RENGIFO REINA**, mayor de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$48.239.348,18 por concepto de saldo de capital contenido en el pagare No. 05701015700115016.

b.- Por la suma de \$3.339.572,16 correspondiente a los intereses de plazo desde el día 23 de julio de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023, liquidados a la tasa del 13.84% EA.

c.- Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda el 3 marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- DECRETAR el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-958375** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad del demandado.

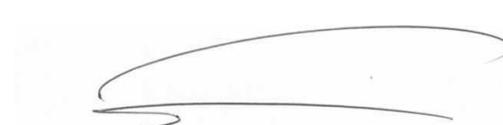
3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR al ejecutado que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P.

6.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 548.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00177-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintitrés .-

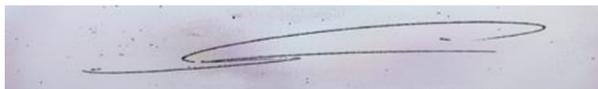
Presentada debidamente la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. No. 16.450.490.** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **RAMON MARIN GUTIERREZ C.C. No. 94.540.428** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **RAMON MARIN GUTIERREZ C.C. No. 94.540.428** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. No. 16.450.490** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 3.000.000.00 Como capital contenido en la letra de cambio adjunta
2. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 11 de Agosto de 2020, hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.
3. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. ROBERTULIO GARCIA de conformidad al endoso adjunto.-

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 21 DE 2023.</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Interlocutorio No. 0549.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00177-00.-
Auto Decreto Secuestro.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. No. 16.450.490.** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **RAMON MARIN GUTIERREZ C.C. No. 94.540.428** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1º. DECRETAR EL EMBARGO prudencialmente del Veinticinco por ciento (25%) del los dineros que por concepto del contrato por prestación de servicios que ostenta la parte demandada **RAMON MARIN GUTIERREZ C.C. No. 94.540.428** con el MUNICIPIO DE YUMBO.-

2º. LÍBRESE el respectivo oficio al señor pagador de la citada entidad con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de las medida solicitada a fin de que sea consignado en la cuenta de títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$6´ 000.000.oo

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 049
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.). MARZO 21
DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, MARZO 9 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0695 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00178-00
Inadmitir demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA COOPTECPOL** en contra de **LAUREANO MONTENEGRO ZUÑIGA**, se observa que la demanda no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., ya que en el acápite pertinente de Cuantía esta no se determinó tal y como lo indica la norma en cita es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación, Aunado a ello indica na parte demandante en la narración de sus hechos

4). el presente título **PAGARÉ No 6819** por valor de capital insoluto la suma de **(\$35.000.000)** se me ha conferido poder Especial, Amplio y Suficiente por el representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL**

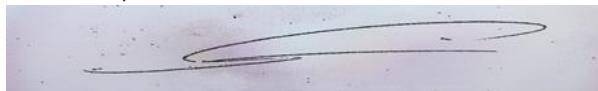
Hecho este que no está acorde con el título presentado para su cobro, ni con el poder adosado. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO DE 21 DE 2023.</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con la presente demanda. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 9 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0545.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00179 - 00
Rechazo Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintitrés .

Se encuentra a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **LUZ MARISA ARISTIZABAL LAGO**, quien actúa en nombre propio y en contra de la señora **AMPARO LASSO ZUÑIGA**, al revisar la demanda; nos encontramos con que esta no reúne los requisitos formales; las pretensiones no son claras; así como tampoco reúnen los requisitos legales; la demanda no contiene el juramento estimatorio aunado a todo lo anterior se observa que la demanda no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera, aunado a lo anterior se le insta a la solicitante sus pretensiones sean claras y acordes a lo demandado como también se le aclara que en esta clase de demanda no se cobran perjuicios tal y como lo solicita. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

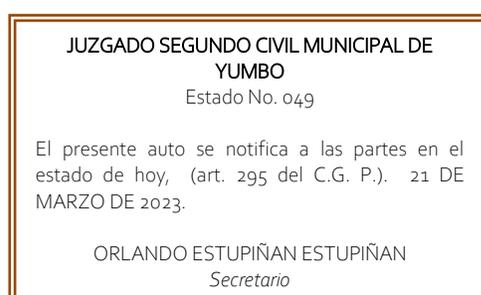
1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.



@

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Febrero 9 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 264 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00180-00
Inadmitir demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Febrero Nueve de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** Actuando a través de apoderada judicial y en contra de **RAQUEL ORTIZ VERGARA** Se observa que la demanda en su acápite de cuantía y competencia no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera.

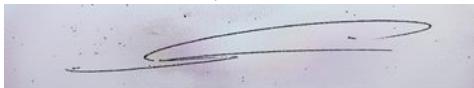
En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 049
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO DE 21 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Marzo 9 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0547 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00182 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintitrés

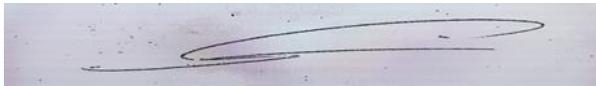
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **LUIS ORLANDO RESTREPO**, se observa que la demanda no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 049</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 21 DE 2023.</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--